

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienden hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Peretas	FUERA DE CORDOBA	Peretas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Noviembre 1915.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.—Núm. 3.865

Excmo. S.: Vista la comunicación que en cumplimiento de acuerdo de la Junta de gobierno y Patronato de Farmacéuticos Titulares dirige V. E. á este Ministerio, suplicando se declare aumentado en un 10 por 100 la valoración de los medicamentos incluidos en la vigente Tarifa de la Beneficencia municipal mientras duren las presentes circunstancias:

Considerando que las circunstancias porque actualmente atraviesa Europa con motivo de la guerra, han modificado por completo la base que se tuvo en cuenta para la tasación de los medicamentos que figuran en la referida Tarifa, y

Considerando que se hace hoy de todo punto imposible que los Farmacéuticos puedan dispensar los medicamentos sujetándose á la tasación que dicha Tarifa impone, sin grave quebranto de sus intereses, en razón al encarecimiento y escasez de las drogas y productos químicos que se precisan para su preparación por las dificultades que ofrece su adquisición en el comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad interior y del Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la Junta

de gobierno y Patronato de Farmacéuticos Titulares, se considere aumentado en un 10 por 100 la valoración de los medicamentos incluidos en la vigente Tarifa de la Beneficencia municipal, aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, cuyo aumento se concede solamente mientras duren las circunstancias especiales de la guerra que motivan el encarecimiento de los medicamentos, y que esta resolución se publique en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias para su conocimiento y cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de Farmacéuticos Titulares.

(«Gaceta» 30 Octubre 1915.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.944

El Excmo. Sr. Capitán General de la 2.ª Región, con fecha 3 del actual, me dice:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Acordada en Consejo Ministros hoy prorrogar hasta día 30 mes actual como último y definitivo plazo para que individuos reemplazos 1912, 1913, acogidos beneficios artículo 20 ley Reclutamiento puedan satisfacer segundo y tercer plazo y hasta misma fecha para que los de reemplazo 1914 puedan satisfacer segundo plazo. Diario oficial mañana publica oportuna Real orden».

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 5 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Junta municipal del Censo de Cabra.—Núm. 3.906

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de las Secciones electorales.

En la ciudad de Cabra á treinta y uno de Octubre de mil novecientos quince, siendo la hora de las diez y media, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral, don Laureano Montes Romero, don Juan Porras Ascanio, don Felipe Rodríguez Navas, don Francisco Blanco Carrera, don Ignacio Muriel Palomeque, don José Chacón Álvarez, don Ignacio Buil Casas, bajo la presidencia de don Antonio Morales Paris, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria, era el hacer la designación de los señores adjuntos y suplentes que han de formar parte de la mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto, se convoca á la elección de Concejales para el día catorce de Noviembre próximo, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la circular de convocatoria, al artículo 37 de la Ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909, y en su vista, se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos, Merino Leiva Francisco y Moyano Blanca Hermenegildo.

Suplentes, Muriel Manchado José y Muriel Manchado Francisco P.

Sección segunda

Suplentes, Moral Perez Ramón y Moral Pulido Francisco.

Sección tercera

Adjuntos, Márquez Villechenous José Antonio y Mellado Serrano Francisco.

Suplentes, Mesa Rueda José y Montes Nieto Francisco.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, Medina Valle Lorenzo y Mellado Serrano Manuel.

Suplentes, Merino Amo Francisco y Montoya Tejada Antonio.

Sección segunda

Adjuntos, Martínez Mora Manuel y Mellado Serrano Fernando.

Suplentes, Molino Yudice Jacinto del y Mora Tejada Baldomero.

Sección tercera

Adjuntos, Mellado Gutierrez José y Mendoza Pastor Manuel.

Suplentes, Merino Nieto Francisco y Moreno Cañero José.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos, Moñiz Morillo Atanasio y Moreno Camacho José.

Suplentes, Ortiz Avila Rafael y Polo Osuna Manuel.

Sección segunda

Adjuntos, Mayorgas García Juan y Mendez de San Julián José.

Suplentes, Mesa Rueda Manuel y Moñiz Urbano Manuel.

Sección tercera

Adjuntos, Márquez Ahumada José y Mediavilla Gonzalez Manuel.

Suplentes, Moreno Vera Antonio y Moreno Roldán Francisco.

Distrito cuarto.—Sección primera

Adjuntos, Marín Sanchez José y Mendoza Pastor José.

Suplentes, Montes Cordón Juan y Moral Urbano Angel.

Sección segunda

Adjuntos, Montes Romero Juan y Moñiz Lucena Julián.

Suplentes, Olivares García Antonio y Ortiz Ortega Nicolás.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de adjuntos y suplentes al señor Presidente de la Junta provincial y que se participe a los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación, y se remita copia certificada de este acta al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Con lo cual se dió por terminado el acto del que se levanta la presente que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Antonio Morales.—Laureano Montes.—Juan Porras.—Felipe Rodríguez.—Francisco Blanco.—José Chacón.—Ignacio Buil.—Ignacio Muriel.—Casildo Ramírez.—Están rubricados.

Lo preinserto concuerda literalmente con el acta original á que me remito.

Y para que conste, y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Cabra á primero de Noviembre de mil novecientos quince.—Casildo Rodríguez, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Morales.

Junta municipal del Censo electoral DE ZUHEROS.—Núm. 3.930

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo sobre designación de adjuntos de las mesas electorales.

En la villa de Zuheros á treinta y uno de Octubre de mil novecientos quince, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de don Manuel M.º Porras Zafra, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta, nombres se expresan á continuación:

Don Manuel M.º Porras Zafra, don Francisco Cuello Llera, don Manuel Poyato Camacho, don Antonio Fernandez Arroyo, don Antonio Jimenez Gomez y don Antonio Poyato Salamanca.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario di lectura de la circular convocando elección de Concejales para el día catorce de Noviembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día veinte y cuatro del actual, y del artículo 87 de la ley de 8 de Agosto de 1907, según el cual corresponde designar en este acto los dos Adjuntos y los dos suplentes que, en unión del Presidente y de los Interventores que en su día nombren los candidatos, han de constituir las Mesas en la expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que á continuación se expresan, por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal:

Distrito primero.—Sección única. Adjuntos, don Antonio Arroyo Poyato y don Antonio Perez Poyato.

Suplentes, don Antonio Cruz Espejo Ortiz y don Nicolás Pavón Jimenez.

Distrito segundo.—Sección única. Adjuntos, don Santiago Gomez Salamanca y don Manuel Romero Poyato.

Suplentes, don Manuel Fernandez Gimenez y don Manuel Padillo Rodriguez.

También acordó la Junta que la designación precedente se comunique á los interesados para su conocimiento y demás efectos. Y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Manuel M.º Porras.—Francisco Cuello.—Manuel Poyato.—Antonio Fernandez.—Antonio Jimenez.—Antonio Poyato.—Juan Santos, Secretario.

Es copia conforme con su original á que me remito. Y para que conste, y al objeto de remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que visa y sella el señor Presidente, en Zuheros á treinta y uno de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Juan Santos.—V.º B.º: El Presidente, Manuel M.º Porras.

Junta municipal del Censo electoral DE BELMEZ.—Núm. 3.921

Reunida esta Junta de mi presidencia en sesión pública el día de hoy, con objeto de proceder, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, á la designación de Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales de las secciones de este término municipal, para las próximas elecciones de Concejales, que han de tener lugar el domingo día 14 de Noviembre, acordó declarar que quedaban designados para dichos cargos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, por las respectivas secciones, los electores que al dorso se expresan:

Distrito primero.—Sección primera. Adjuntos, Galeote Sánchez Antonio, Nano Rodríguez José. Suplentes, Córdón García Manuel, Expósito Pedro José.

Distrito primero.—Sección segunda. Adjuntos, Fernández Rebollo Antonio, Franco Maturana Juan. Suplentes, Espejo Duque Rafael, Doña Gomez Luis.

Distrito segundo.—Sección primera. Adjuntos, Gallego Romero Miguel, Fernández Castillejo Enrique.

Suplentes, Cámara Antón Vicente, Esteban Rodríguez Juan.

Distrito segundo.—Sección segunda. Adjuntos, Hinojosa Maqueda Miguel, Gallardo Cabezas Juan Félix.

Suplentes, Moyano Vigara José, Navarro Cruz Pedro.

Distrito tercero.—Sección primera. Adjuntos, Martín López Manuel, Ruiz Agredano Antonio José.

Suplentes, Estepa Rodilla Antonio, Durán Rodríguez Juan.

Distrito tercero.—Sección segunda. Adjuntos, Ruiz Caballero Miguel, Caballero Caballero Manuel.

Suplentes, Delgado Delgado Benigno, Cuadrado García Serapio.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Belmez á 31 de Octubre de 1915.—José de Soto.

Junta municipal del Censo electoral DE GRANJUELA.—Núm. 3.904

Don Joaquín Peña Naranjo, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas donde celebra las suyas dicha Junta en el corriente año, aparece la que copiada, dice:

«En la villa de Granjuela á 1.º de Octubre de 1915, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del señor don Basilio Peña Monterroso, con asistencia de mí el Secretario, se reunieron en las Casas Consistoriales los señores de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, don Fausto Aranda Márquez, don Geminiano Aranda Fuentes, don Angel Muñoz Pizarro y don Miguel Cardenas Benavente, y siendo la hora de las doce, el señor Presidente declaró abierta la sesión, la cual dijo tenía por objeto proceder en este día á la designación por sorteo de los Vocales que han de consti-

tuir la Junta municipal del Censo electoral en el próximo bienio de 1916 á 1917.

Seguidamente yo el Secretario, de orden de la presidencia di lectura á los artículos 11 y 12 de la vigente ley Electoral, BOLETIN OFICIAL del 16 de Septiembre de 1907, y demás disposiciones pertinentes, así como también de los documentos remitidos por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo, Alcalde del Ayuntamiento y Juez municipal de esta villa.

Acto seguido se procedió en la forma pavenida por la regla décimasexta de la citada Real orden al sorteo para la designación de los Vocales propietarios y suplentes de la misma en concepto de mayores contribuyentes por territorial que han de formar parte de la Junta, en dicho bienio, cuyo sorteo llevado á efecto en presencia de las personas que han concurrido y para lo cual fueron citadas por medio de edictos, ofreció el siguiente resultado:

Para Vocales propietarios, don Florencio García Muñoz y don Aquilino Aranda Monterroso.

Para suplentes respectivos, don Felipe Romero Alvarez, don Emiliano Cano García.

Por industrial y utilidades, don Antonio Aranda Monterroso, don Diego González Fernández.

Para suplentes, don Arturo Martín Molina, don Máximo Monterroso Orellana.

Visto que en esta localidad, no existen Jefes ni oficiales del Ejército, ni de la Armada retirados, ni funcionarios jubilados de Administración civil, corresponde ser Vocal nato de esta Junta, á don Antonio Aranda Fuentes, como ex-Juez, y como suplente á don Geminiano Aranda. Y visto también que según aparece de la certificación que corre unida, resulta ser que los Concejales don José Fuentes Castillejos, y don Juan José Cárdenas, elegidos por el artículo 29 de la ley Electoral, son los de mayor edad entre los elegidos á excepción del Alcalde Presidente y Teniente Alcalde, por lo tanto queda designado el primero como Vocal propietario y el segundo como suplente.

Terminadas las operaciones sin protesta alguna, se acordó remitir de esta original dos copias, una al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dándose por terminado el acto, levantándose la presente acta, de que yo el Secretario, certifico.—Basilio Peña.—Aquilino Aranda.—Antonio Aranda.—Diego González.—Antonio Aranda y Fuentes.—José Fuentes.—Joaquín Peña.

Concuerda bien y fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste y surta sus efectos, libro la presente, visada por el señor Presidente, en Granjuela á 30 de Octubre de 1915.—Joaquín Peña.—V.º B.º: El Presidente, Peña.

Junta municipal del Censo electoral DE TORRECAMP.—Núm. 3.946

Don Juan Pozo Cáceres, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por dicha Junta el día 31 de Octubre último, se dió lectura del Real decreto convocando elección de Concejales para el día 14 del mes actual, y del artículo 37 de la ley de 8 de Agosto de 1907, según el cual correspondía designar los dos adjuntos y los dos suplentes, que en unión del Presidente y de los Interventores que en su día nombren los Candidatos, han de constituir las mesas en la expresada elección, acordó verificar la designación de que se trata en los términos que á continuación se expresan, por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal.

Distrito primero.—Sección única. Don Alfonso Crespo Torres y don Antonio Alamillo Romero, Adjuntos.

Don Juan López Campos y don Francisco Zurita Mestanza, suplentes respectivos.

Distrito segundo.—Sección única. Don Angel del Rey Romero y don Manuel Blanco Jiménez, Adjuntos.

Don Juan Romero Moreno y don Lorenzo Toledo Reyes, suplentes respectivos.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Torrecampo á 2 de Noviembre de 1915.—Juan Pozo Cáceres.—V.º B.º: El Presidente, Juan Obejo.

Junta municipal del Censo electoral DE CARCABUEY.—Núm. 3.922

Don Juan Navas Luque, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que en el corriente año celebra dicha Junta, obra la siguiente:

«Sesión de 30 de Octubre de 1915.—

En la villa de Carcabuey á treinta de Octubre de mil novecientos quince, siendo la hora de las diez, se reunieron en el Salón de estas Casas Consistoriales los señores de la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de don Joaquín Carrillo Lozano, y los Vocales don Antonio Zafra, don Rafael Delgado, don Enrique Sanchez, don Antonio Serrano y don Acisclo Galisteo, con el fin de celebrar sesión, para que fueran previamente convocados.

Abierto el acto, dijo el señor Presidente, que como expresaba la convocatoria, este tenía por objeto la designación de Presidente de la mesa electoral de la sección segunda del distrito segundo, de donde debían salir los electores que puedan ocurrir durante el bienio de mil novecientos quince á mil novecientos diez y seis, para sustituir á don Juan Ramirez Palomeque que obstaba tal cargo y falleció el día tres del actual.

La Junta, visto lo preceptuado en el último párrafo del artículo 36 de la ley Electoral vigente y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación á favor de don Pedro Luis Camacho Carrillo, que esta designación se haga pública por medio de edictos, comunicándose al interesado y á los señores Presidente de la Junta provincial é ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y levantándose la presente acta que firman los señores Presidente y Vocales asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Concuerda con su original. Y para su remisión al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Carcabuey á treinta de Octubre de mil novecientos quince.—Juan Navas Luque.—V.º B.º: El Presidente, Joaquín Carrillo.

Junta municipal del Censo electoral DE PEÑARROA.—Núm. 3.929

Don Antonio Amaro Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta municipal del Censo electoral, en el día de hoy ha celebrado la sesión que copiada á la letra es como sigue:

«Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo sobre designación de Adjuntos de las mesas electorales.

En Peñarroya á 31 de Octubre de 1915, previa la correspondiente convocatoria, con expresión del objeto y bajo la presidencia de don Vicente Hernández Suca, se reunieron en el local que viene

designado al efecto, los señores de la Junta municipal del Censo electoral, cuyos nombres se expresan a continuación:

Don Domingo Auzmendi Izquierdo, don Manuel Moya Escribano, don Ricardo Solano Santos y don Fernando Moya Cortes.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario di lectura de la circular convocando elección de Concejales para el día 14 del próximo Noviembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 24 de Octubre actual y del artículo treinta y siete de la Ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete, según el cual corresponde designar en este acto los dos Adjuntos y los dos Suplentes que, en unión del Presidente y de los interventores que en su día nombren los candidatos, han de constituir las mesas en la expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que a continuación se expresan, por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal:

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos, don Gonzalo Mohedano Avila, don José Pérez Sanchez.

Suplentes, don Antonio López Butrón, don Juan López Campo.

Distrito primero.—Sección segunda

Adjuntos, don Eusebio Mohedano Cabanillas, don Cándido Mohedano Gomez.

Suplentes, don Domingo Lozano Paredes, don Antonio Pelado Infante.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, don Antonio Marín Clavel, don Julián Rodríguez L. desma.

Suplentes, don Atanasio González Romero, don Manuel Muñoz Aranda.

Distrito segundo.—Sección segunda

Adjuntos, don Angel Tapia Mohedano, don Miguel Fernández Pozo.

Suplentes, don Domingo Auzmendi Izquierdo, don Francisco Jiménez Acosta.

También acordó la Junta que la designación precedente se comunique a los interesados para su conocimiento y demás efectos. Y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—V. Hernández.—Manuel Moya.—Juan Mohedano.—Ricardo Solano.—F. Moya.—Domingo Auzmendi.—Antonio Amaro.

Y para que conste al objeto de remitir a la Junta provincial del Censo y de orden y con el visto bueno del señor Presidente, se extiende la presente en Peñarroya a 31 de Octubre de 1915.—Antonio Amaro.—V.º B.º: El Presidente, V. Hernández.

AYUNTAMIENTOS

BLAZQUEZ.—Núm. 3.640

Don Andrés Dueñas Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada por la Junta municipal de mi presidencia la adjunta tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en la tarifa general de consumos, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1916, queda expuesto al público el respectivo expediente en esta Secretaría por término de diez días, durante cuyo plazo podrá examinarse y aducir las reclamaciones que se crean oportunas.

Lo que se anuncia en cumplimiento a lo que disponen las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1893.

Blázquez 13 de Octubre de 1915.—Andrés Dueñas.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de ayer, para cubrir el déficit de dos mil nove-

cientos diez pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año próximo de 1916, a saber:

ESPECIES	UNIDAD	N.º de unidades que se consumen	Precio medio de la unidad en pesetas	Derechos en unidad calculado	Producto anual en pesetas
Queso.....	Un kilogramo.	1.000	2	0.22	220
Leche.....	Un litro.....	4.000	0.50	0.10	400
Leña no destinada a la industria..	100 kilogramos	4.800	2	0.30	1.290
Paja de cereales.....	Idem	4.000	1.50	0.25	1.000
Total.....					2.910

Blázquez 13 de Octubre de 1915.—El Alcalde presidente, Andrés Dueñas.—El Secretario, Alfredo Villalón.

CÓRDOBA.—Núm. 3.572

Extracto de los acuerdos adoptados por esta excelentísima Corporación en las sesiones celebradas en el mes de Junio de 1915.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Enriquez Barrios.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 31 de Mayo último y la negativa del sábado 5 del que rige, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Autorizar a don Manuel Rey Márquez para incorporar el caño de la casa, número 15 calle Valladares, a otro de propiedad particular que existe en dicha calle.

Autorizar a don Federico Espinosa Campos para abrir un claro de balcón y una puerta de entrada en la casa, número 81 calle Emilio Castelar y para convertir en puerta con cierre metálico una ventana que de dicha finca corresponde a la inmediata calle de Carlos Rubio.

Conceder una gratificación a los empleados afectos a la sección de Quintas por los trabajos extraordinarios que han prestado para el cumplimiento de las operaciones del actual reemplazo.

Aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Autorizar que se libren con cargo al crédito de imprevistos del año actual las 5.000 pesetas con que el Concejo acordó contribuir a la erección del monumento que ha de levantarse al Gran Capitán.

Que se destinen 1.250 pesetas al pago del arrendamiento de una casa para que se instalen en ella el Jefe del Cuerpo de la Guardia civil y las oficinas del mismo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Enriquez Barrios.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 7 del que rige y la respectiva del sábado 12 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Que se dirija al Gobierno de S. M. un mensaje telegráfico impetrando aconseje al Jefe del Estado la gracia del indulto a favor de los hermanos Nereos, que han sido condenados a la pena de muerte por los tribunales militares.

Que se trasladen al edificio del Reformatorio las cajas en donde están instalados los objetos de arte que se adquirieron para exhibirlos en la Exposición de Londres.

Aprobar en principio el proyecto relativo a la apertura de una calle que comunique a la de Osario con la del Caño y a la reforma de la alineación de esta última vía.

Autorizar a don Pedro Carmona para colocar un antepecho de hierro con pilares en sustitución del sotabanco que existe en su casa, número 32 c. lle Cardenal González, y a don Manuel Cabello para convertir en puerta un claro de ventana en la casa, número 37 calle Gutiérrez de los Ríos.

Conceder bragueros a tres vecinos pobres de esta capital para el tratamiento de las hernias que padecen.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando a Manuel Caballero buzo municipal para la vigilancia del Guadalquivir y autorizar al señor Alcalde para nombrar hasta cuatro buzos si los estimara necesarios.

Aprobar un decreto de la Alcaldía por el que se nombra barrendero municipal a Antonio García Pinteño, en reemplazo de Pedro Vega, que se declara cesante por faltas de subordinación que ha cometido.

Y por último, aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Enriquez Barrios.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 26 del que rige y la negativa del sábado 19 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Que se adquieran 12 pajas de aguas como máximo del venero propio de don Manuel Navas Morales, que nace en la plaza de Gerónimo Paez.

Aprobar la recepción de los trabajos de acopio y machaqueo de la piedra necesaria para el afirmado de los caminos de la Ronda.

Autorizar el traslado a los jardines de la plaza de Colón del kiosco que existe en la calle Duque de Hornachuelos.

Autorizar a don Adolfo Castiñeira para abrir un claro de puerta en la fachada de la casa, número 12 calle Zamorano; a don Manuel Cabello Lucena para construir sobre el piso bajo otro en la casa, número 4 calle Torre de San Hipólito, y a don Antonio Vargas Cañete para ampliar las dimensiones de un claro de ventana que existe en la casa, número 51 calle del Caño.

Conceder una pensión a doña Cándida Buzo Castiñeira, huérfana del oficial jubilado de la Secretaría municipal don Antonio Buzo Cáceres.

Pasar a informe de la Comisión respectiva una instancia que dirige la Sociedad de Canteros solicitando se promuevan obras con que conjurar la crisis que que por la falta de trabajo atraviesan los obreros cordobeses.

Y por último, aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Enriquez Barrios.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 21 del que rige y la negativa del sábado 26 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó.

Prorrogar hasta el 31 de Julio inmediato el plazo voluntario para el pago de

las cédulas personales y demás impuestos.

Hacer constar en actas la satisfacción que experimenta el Concejo por los galardones obtenidos por el eximio escultor cordobés don Mateo Inurria y que se le felicite cordial y efusivamente por los actos que en su honor se han celebrado en Madrid y se proyectan en esta ciudad por sus admiradores y amigos.

Quedar enterado de las manifestaciones hechas en este acto por el señor Alcalde relativas a demostrar que el individuo que se supuso muerto por un ataque de hidrofobia en el Hospital de Agudos, falleció por consecuencia de un ataque agudo de enagenación mental.

Hacer constar en actas la satisfacción que experimenta el Concejo por las facilidades que el ilustre señor don Emilio Ortuño, Director general de comunicaciones, viene dando para la edificación de un local destinado a oficinas de Correos y Telégrafos y conferir un expresivo voto de gracias al señor Ortuño por su deferente proceder.

Autorizar a don Edrique Vergara Nieto para construir una puerta por un claro de ventana, en la casa, número 87 calle Puerta del Rincón.

Autorizar la práctica de las reparaciones necesarias en el local que sirve para depósito para los detenidos en estas Casas Consistoriales.

Autorizar la ejecución de las reformas más indispensables en la casa-cuartel de la Guardia civil, en la calle Ramirez de las Casas-Dez.

Nombrar músico de primera a Anselmo de Jesús, para que ocupe una de las vacantes que existen en la banda municipal.

Autorizar la adquisición de las herramientas dejadas a su fallecimiento por el albañil José Barcos Obrero.

Conceder a Juan Durillo Montes las maderas necesarias para que pueda instalar casetas de baños en el Guadalquivir.

Y por último, aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Junio.

Aprobado el anterior extracto por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión pública celebrada en veinte y siete de Septiembre último.

Córdoba nueve de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Enriquez.

POZOBLANCO.—Núm. 3.757

Habiendo admitido expresada Corporación la renuncia que del cargo de Médico Titular, ha presentado don Francisco García Muñoz y acordándose que la vacante sea cubierta mediante concurso, conforme dispone el Reglamento de 11 de Octubre de 1904, se anuncia por el presente que durante el plazo de treinta días, que comenzarán a contarse al siguiente día del de la fecha en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrá solicitarse por los que se crean con derecho a ser nombrados para dicho cargo, los cuales habrán de acreditar que pertenecen al cuerpo de Médicos Titulares.

La dotación anual es la de 1.500 pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas.

Los señores Médicos que lo pretendan podrán examinar el contrato que rige con los Titulares, y al solicitar ser nombrados se obligarán a aceptar y cumplir las condiciones del mismo.

Pozoblanco 23 Octubre 1915.—El Alcalde, Segundo Delgado.

AÑORA.—Núm. 3.808

Don Mateo Ruiz García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término para el próximo año

de 1916, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y se formulen contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Ahora á 24 de Octubre de 1915.—Mateo Ruiz.

ALCARACEJOS.—Núm. 3.914

Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminada la matrícula de este término, para el próximo año 1916, se expone al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser libremente examinada y aduzcan sobre ella las oportunas reclamaciones.

Acaracejos á 3 de Noviembre de 1915.—Miguel G. Ayala.

ALMODÓVAR DEL RIO.—Núm. 3.905

Don Pedro Guzmán Ruiz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el expediente de renovación de la Junta municipal del Censo electoral de este término para el bienio próximo, entre otras obra un acta que copiada literalmente es como sigue:

«En la villa de Almodóvar del Río á veinte y seis de Octubre de mil novecientos quince, reunidos en las Casas Consistoriales los señores Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término que suscriben al final, bajo la presidencia de don José Natera Junquera, con objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, á fin de subsanar los errores involuntariamente cometidos en la sesión que tuvo lugar el primero del actual sobre designación de la nueva Junta que ha de actuar en el bienio próximo; el señor Presidente declaró abierto el acto, dándose lectura por mi el Secretario, de una comunicación fecha veinte y dos del presente mes, por la que el ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, llama la atención sobre el error indicado que consiste en que en la citada sesión del día primero, se consignó equivocadamente, que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de funcionar en el bienio próximo, quedaba constituida en la forma que allí se expresa, con declaración adicional de la elección del segundo Vicepresidente, en cuyo literal sentido, fué publicada la certificación del acta correspondiente á tan repetida sesión del día primero en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del diez y nueve del que cursa.

En su virtud y en cumplimiento de cuanto se ordena por la Superioridad en la comunicación leída, la Junta por unanimidad acordó rectificar dichos errores, y en su consecuencia declarar nula la constitución de la que ha de actuar en el bienio próximo, así como la elección del segundo Vicepresidente, declarando así mismo que la certificación publicada en el citado BOLETIN OFICIAL del diez y nueve, se contrae á solo la designación de Vocales que allí constan, conforme al artículo 11 de la Ley y á las reglas pertinentes de la R. O. de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, acordándose por último, que de la presente acta se remita un ejemplar al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y que se deduzca además una certificación para elevarla al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los fines de la publicación inmediata en el BOLETIN OFICIAL, para asuntos públicos y reclamaciones que entre los asuntos acordados en primero del actual, pudiesen formularse.

Con todo lo cual y no siendo otro el objeto de esta sesión se dió por terminada esta acta por duplicada que firman los concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.—José Natera.—Ricardo Ruiz.—Manuel Castilla.—José Lert.—Pedro Guzmán.

El acta inserta concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y surta los efectos, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Almodóvar del Río á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos quince.—Pedro Guzmán.—V.º B.º: José Natera.

JUZGADOS

ALMENDRALEJO.—Núm. 3.695

Don Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado pende sumario con el número ciento cincuenta y ocho del corriente año, por robo é incendio en el comercio del vecino del Entrín bajo, correspondiente al pueblo de Corte de Peleas, Alfonso Gomez Vargas, cuyos hechos tuvieron lugar la noche del trece al catorce del actual, habiendo desaparecido de dicho establecimiento, lo siguiente:

Varios cobertores de lana; varias piezas de pana; una pieza de serpentina negra; varias piezas de cuties; varias piezas de colchones jergones y almoadas; unas piezas grises bulgaras, estilo mayorca; otras idem belgas y de batista, para camisas; una ó dos piezas tela blanca señorita Sanchez; unas cuantas de algodón con cenefa; unas tocas pelerinas en negro y granate; unos pañuelos de merino de lana y algodón; algunos pares de calzado para caballero; una escopeta de dos cañones, sistema fuego central, marca coronada, de Coharsi, con uno de los tornillos que sujetan los gatillos estropeado por el destornillador.

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades y agentes que componen la policía judicial, que procedan á la busca y captura de los géneros y escopeta mencionados, cuyo paradero se ignora, desconociéndose también quien sea el autor ó autores del hecho, y que en el caso de que sean habidos, se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Almendralejo á diez y seis de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel Mesa.—De su orden, Juan Flores.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 3.812

Don Eduardo Perez del Rio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y rescate de la mula que se reseñará, sustraída á Juan Martín Fernandez, el día diez y siete del actual, de junto al arroyo «El Curandero», término de Peñarroya, donde la tenía pastando, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona tenedora, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintiseis de Octubre de mil novecientos quince.—Eduardo Perez del Rio.—El Secretario, Manuel Perez.

Reseña.—Una mula, de raza española, de unos diez años, castaña oscura, de un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, con lunares blancos en los costillares, hocico claro y el hierro C. número 5 de la Sociedad Mundial, en el anca izquierda.

AGUILAR.—Núm. 3.740

Don José del Castillo Fernandez Abango, Juez municipal de esta ciudad é instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, se proceda á la busca y captura de las caballerías que al final se dirán, las cuales y como de la propiedad de Josefa Sales Arro-

yo fueron hurtadas la noche del día diez y nueve del actual, del caserío nombrado Lagar del Aguardiente, de este término, y caso de ser habidas sean puestas á mi disposición con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á veintuno de Octubre de mil novecientos quince.—José del Castillo.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de las caballerías

Una yegua de nueve años, alzada 1'47, pelo negro, española, con un 2 nalga izquierda, calzada bajo la mano, armiñada, pelos blancos en la frente.

Una potra de un año, alzada 1'40, pelo castaño dorado, hierro P. nalga izquierda confuso.

Un muleta, dos meses, con 1'05, pelo castaño, raya de mulo simple; y

Una yegua de siete años, alzada 1'48, castaña encendida; y todos con hierro de la Compañía el Fénix Agrícola, letra V. número 6.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.962

Don José de Castro y Delgado, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: que por don Venancio Cano Fernández, vecino de Valsequillo, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad, el dominio de la finca siguiente:

Una dehesa en los sitios nombrados Malagana, Atalaya, Atalayuela, Camargo, Barriales y Fuente Barba, del término de Valsequillo, de quinientas cuarenta y siete fanegas de cabida, equivalentes á trescientas cincuenta y dos hectáreas, veinte y seis áreas y ochenta centiáreas; que linda por Norte con herederos de doña Florencia Trucio y tierras de don Vicente Camacho Robas; Saliente dicho Camacho y herederos de Feliciano Aranda Chaves; Sur, los mismos y Francisco Camacho Vazquez, y Poniente, este último y don Venancio Cano Fernández. Dentro del perímetro de esta finca existe una haza de nueve fanegas, propia de Cecilio Aranda Barbero, y el todo de aquella se encuentra integrada por distintos pedazos adquiridos en la siguiente forma: por compra á Francisco y Aciscio Aranda, en diez de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, tres fanegas, celemin y medio y medio cuartillo en Malagana; por compra á Diego Molero Gallardo, el diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, seis fanegas, tres celemines y un cuartillo en el mismo sitio; por compra á María Urbán en la misma fecha y sitio, tres fanegas, celemin y medio y medio cuartillo; por permuta con su padre político don Manuel Camacho Infante, en treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, diez y ocho fanegas y un celemin en el mismo sitio y tres fanegas en Fuente-Barba; por permuta con Pedro Barbero Capilla en trece de Enero de mil ochocientos ochenta, una fanega en viña de Mariquita Josefa; por permuta con Josefa Gil Rebollo, Antonio y Pedro Robas Gil, Antonio Barbero Ruiz é Ignacio Molero Robas, diez y ocho fanegas en Atalayuela, en trece de Enero de mil ochocientos ochenta; por permuta con Felipe Barbero Capilla, en ocho de Abril de mil ochocientos ochenta, veinte fanegas en Camargo y cinco en Barriales; por permuta con Antonio Martínez Suarez, en veinte y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, tres fanegas en Fuente-Barba; por compra á Juan Marquino Aranda, en veinte y cinco de Enero de mil novecientos cuatro, cinco fanegas y nueve celemines en Fuente-Barba; por compra á Francisco Camacho Uclés, en veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, ochenta fanegas en Barriales y nueve en el Clero; por permuta con Francisco Rodríguez Marquino, en veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta, tres fanegas, celemin y medio y medio

cuartillo en Malagana; por permuta con Alvaro Castillejo Rivera, en diez y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y uno, nueve fanegas, cuatro celemines y medio y cuartillo y medio; por permuta con Manuel Ruiz Robas, en diez de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, tres fanegas, celemin y medio y medio cuartillo en el mismo sitio de Malagana; por permuta con Antonio Tapia Castillejo, en diez de Septiembre de mil ochocientos ochenta y uno, tres fanegas, celemin y medio y medio cuartillo; por permuta con Manuel Infante Rebollo, en la misma fecha otro pedazo de igual cabida en el mismo sitio de Malagana; por permuta con Francisco Tocado Esquinas, en la misma fecha, otro pedazo de la misma cabida y en el mismo sitio, por permuta con Francisco Rodríguez Marquino, en veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta, otro pedazo de la misma cabida y en el mismo sitio; por compra á José Pizarro Teruel, en treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, ciento tres fanegas y seis celemines en el mismo sitio; y el resto de la finca, por herencia de su tío don Francisco Fernandez Muñoz-Torrero, que falleció el diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Y en dicho expediente, he acordado citar á las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre expresada finca, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á catorce de Junio de mil novecientos quince.—José de Castro.—El Secretario, Manuel Perez.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.938

Un gitano llamado Manuel, que residía últimamente en una choza sita en el primer departamento de la villa de La Carlota; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para declarar como presunto autor del hurto de ciento cincuenta pesetas á Francisco Lara Jemer.

Núm. 3.938

Una gitana llamada Encarnación, que residía últimamente en una choza sita en el primer departamento de la villa de La Carlota; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para declarar como presunta autora del hurto de ciento cincuenta pesetas á Francisco Lara Jemer.

Núm. 3.912

PAJUELO, Manuel (a) Diente; domiciliado últimamente en Puebla de Alcocer; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para recibirle declaración en causa por hurto de una yegua al vecino de esta villa Angel Muñoz, cuya yegua dejó dicho Manuel en la posada de Mariano Campos, en los primeros días de Julio, para que éste la vendiera en el precio de cuatrocientas veinticinco pesetas, como así lo hizo á León Sanabria González.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6